

DEPARTAMENTO TÉCNICO DE REVISIÓN LEGISLATIVA

Santo Domingo D.N.

DETEREL 426-2010.

A la : **Comisión Permanente Contratos.**

Atención : **Lic. Mayra Ruíz de Astwood,**
Coordinadora de Comisiones Permanentes

Del : **Lic. Welnel Félix**
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : Opinión sobre el contrato de compra-venta de Inmueble y Estación de Combustible, suscrito entre el Estado Dominicano y la Empresa Isla Dominicana de petróleo Corporación

Ref. : Expediente No.00155-2010-SLO-SE.

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el contrato de compra venta de Inmueble (Terreno) y Estación de Combustible suscrito entre el Estado Dominicano debidamente representado por el Administrador General de Bienes Nacionales y el Procurador General de la República y por la empresa Isla Dominicana de Petróleo Corporation debidamente representada por el Señor **Víctor R. Núñez Candelario**.

Luego de analizado dicho contrato de venta de terreno, hemos determinado lo siguiente:

PRIMERO: Se trata de la venta de los siguientes Inmuebles: A) La parcela 4-B-Prov.-20-A, del Distrito Nacional con una Superficie de 1,361.88, metros cuadrados, matricula numero 0100135905 y sus mejoras. B) La parcela 4-B-Prov.-20-B, del Distrito Catastral numero 2 del Distrito Nacional que tiene una superficie de 3,021.45 metros cuadrados , matricula 0100135904 y C) La

Estación de Combustible sobre ellos construida, ubicada en la avenida Independencia numero 1651 (Frente a la Universidad O&M), con todos los permisos y autorización de los Organismos Gubernamentales, Judiciales y Municipales competentes.

SEGUNDO: El precio de la venta de los inmuebles precedentemente descritos conjuntamente con la Estación de Combustible ha sido fijado en la suma de ciento tres millones pesos oro dominicanos (RD\$103,500.000.00), los cuales han sido íntegramente pagados por la Compradora y recibido a su entera satisfacción por la parte vendedora en este caso el Estado Dominicano

El contrato de venta se rige según los términos establecidos en el Código Civil, artículo 1108 que expresa de la siguiente manera.

“Cuatro condiciones son esenciales para la validez de una convención 1-El consentimiento de las partes que se obliga; 2- Su capacidad para contratar; 3-Un objeto cierto que forme la materia del compromiso; 4-Una causa lícita en la obligación.”

Hemos comprobado la capacidad para contratar otorgada por el Poder Ejecutivo al Procurador General de la República y el Administrador General de Bienes Nacionales, así lo confirma el poder numero 212 de fecha 23 de octubre del año 2010, así como también las copias de los Certificados de Matriculas anexos al presente, en las mismas se establece que el Estado Dominicano, es el propietario de los inmuebles objeto de la presente venta, analizado todos los documentos que componen el presente expediente, **RECOMENDAMOS** a la comisión encargada abocarse a al estudio del mismo

Atentamente,

Lic. Welnel Félix F.
Director Departamento Técnico
de Revisión Legislativa.

WDF/dj